

No. **0098-13**

Adelita Rodríguez Pesantes  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Cotopaxi a esa fecha, en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2012, avocó conocimiento del Oficio No. 054- ZE-1-1 de 20 de junio de 2012, suscrito por el MSc. Aurelio Oswaldo Corrales H. Supervisor Provincial de Educación de Cotopaxi, en el que adjunta el informe de investigación realizada en la Escuela Guayas, con las conclusiones y recomendaciones en el que se concluye que el señor profesor **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA** no ha laborado en el plantel los días lunes 4, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio del 2012, y solicita se instruya el respectivo sumario administrativo ante el presunto incumplimiento y violación a las leyes establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por parte del Lcdo. Fausto Martínez, profesor de la Escuela mencionada y denunciada verbalmente por los padres de familia y miembros de la comunidad de la Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos;

**QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Cotopaxi a esa fecha, en sesión efectuada el 14 de agosto de 2012, conoció el informe de investigación realizada en la Escuela "Guayas" de la comunidad de la Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos, presentado por el Lcdo. Oswaldo Corrales Heredia, Supervisor Provincial de Educación, sobre el presunto incumplimiento y violación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por parte del Lcdo. Fausto Martínez, Director-Profesor de la escuela mencionada, ante la denuncia verbal que realizan los padres de familia y moradores del lugar. Organismo que luego del estudio y análisis de la documentación por unanimidad dispone la instauración del sumario administrativo, en contra del Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, en base de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 el día



***Educamos para tener Patria***





viernes 6 de mayo de 2011, Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Disposición Transitoria Cuarta y Quinta del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 el día jueves 26 de julio de 2012, designando para el efecto una Subcomisión Especial conformada por los señores Lcdo. Edgar Saltos Delgado, en calidad de Coordinador, Lcdo. Edison Mesías Villavicencio y Lcdo. Hoover Trujillo Sánchez, como miembros de la misma, para que instauren el respectivo sumario administrativo en contra del Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, Profesor de la Escuela "Guayas" de la comunidad de La Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos, sobre el presunto abandono del cargo a su lugar de trabajo;

**QUE** la Subcomisión Especial para la instauración del Sumario Administrativo en contra del Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, Director-Profesor de la Escuela "Guayas" de la comunidad de La Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos, luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado materia del sumario, con fecha 18 de septiembre de 2012, presentan el expediente e informe final. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en razón de su competencia prevista en los artículos 65, 66 y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011; artículos 338, 339 y la Quinta Disposición Transitoria del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 el día jueves 26 de julio de 2012; Acción de Personal No. 000277 de fecha 2 de julio de 2012 a favor de Vaca Rueda Gladys Marlene, en la que asigna las atribuciones y responsabilidades de la Administración de la Unidad Ejecutora de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi y de los Distritos Educativos Interculturales y Bilingües; Acción de Personal No. 846-UDTH de fecha 17 de septiembre del 2012, a favor de Herrera Zurita Marco Ernesto, en la que asignan las Atribuciones y responsabilidades de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora de la Dirección Distrital de Cotopaxi y de los Distritos Educativos Interculturales y Bilingües; Acción de Personal No. 851-UDTH de fecha 17 de septiembre de 2012, a favor de la Ing. Pamela Soledad Arcos Gómez, en la que asignan las atribuciones y responsabilidades de la Unidad Distrital de Talento Humano de la Unidad Ejecutora de la Dirección Distrital de Cotopaxi y de los Distritos Educativos Interculturales y Bilingües;

*Educamos para tener Patria*



**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2012, avoca conocimiento del expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, Profesor de la Escuela "Guayas", de la comunidad de la Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, cuerpo colegiado que luego de la revisión, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes concluye: que en la práctica del sumario administrativo no se ha omitido formalidad sustancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado por lo que declara su validez; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de las Conclusiones constantes en el informe final del sumario administrativo, que dice "3.1.- Que el señor Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, profesor de la Escuela "Guayas", no asistió a laborar en el plantel los días que se señala en el informe suscrito por el Lcdo. Aurelio Oswaldo Corrales Heredia, Supervisor del Plantel;

**QUE** revisado el informe presentado por el Lcdo. Aurelio Oswaldo Corrales Heredia, Supervisor del plantel educativo, se comprueba que el señor Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, profesor de la Escuela "Guayas", no asistió a laborar en el plantel los días: lunes 4, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2012; así como de la declaración rendida de la señorita María Estela Cunuhay Muñoz; y de las encuestas realizadas a los estudiantes y padres de familia de la Escuela "Guayas", mismos que en su mayoría indican que el señor profesor no laboró en el plantel los días arriba mencionados; de igual forma en el plantel educativo reposa una Acta de Compromiso firmado por los padres de familia y el Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, de fecha 24 de agosto de 2011, en la que el profesor se compromete a laborar de manera cumplida y puntual a su lugar de trabajo, Acta que no ha sido respetada ni cumplida por parte del profesor;

**QUE** mediante informe de fecha 18 de septiembre de 2012, presentado por la Subcomisión Especial Investigadora, se concluye que: "Que el señor Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, profesor de la Escuela 'Guayas', no asistió a laborar en el plantel educativo los días lunes 4, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2012; así mismo se ha comprobado la enfermedad de Alcoholismo del Lcdo. Fausto Martínez Herrera, mediante conversación mantenida en la Clínica de Rehabilitación Génesis de los Miembros de la Subcomisión conjuntamente con el señor José Herrera Cevallos, Operador vivencial de la Clínica, ratificando las versiones emitidas por los padres de familia y

*(Handwritten signature)*

*Educamos para tener Patria*



moradores del lugar, por lo que considera esta Subcomisión que el Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, Director-Profesor de la Escuela 'Guayas' de la comunidad la Cocha San Isidro, la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos 11, literales a) b), c), m), o) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 132 de la Ley Ibídem, en sus literales g), l); Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 37 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que recomiendan la sanción prevista en el Art. 133, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que es la aplicación de 30 días de suspensión temporal sin sueldo al Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, profesor de la Escuela 'Guayas' de la comunidad La Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos;

**QUE** mediante Resolución emitida por la Junta Distrital de Conflictos en sesión realizada el 04 de octubre de 2012, considera que todas estas irregularidades han provocado desavenencias con los padres de familia y alumnos, lo que ha ocasionado la ruptura de relaciones interpersonales con estos estamentos, en perjuicio de los educandos de parte del Profesor - Director **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, en el desempeño de sus funciones como profesor de la Escuela "Guayas"; en consecuencia, el sumariado ha violentado expresas disposiciones constantes en el Art. 26; Art. 83, numerales 1, 11 y 12; Art. 226; Art. 233 y Art. 326, numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2, literal d), i), p), w); Art. 4, inciso segundo; Art. 7, literal b); Art. 11, literal a), b), c), f), k), m), o) y p); Art. 117; Art. 137; y Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Art. 1; Art. 11, Art. 18; Art. 26; Art. 37 y Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; Art. 24, literal a) de la Ley Orgánica del Servidor Público; faltas que se adecúan a lo preceptuado en las causales de prohibición previstas en el Art. 132, literales f), p), s); y, u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sancionadas de conformidad con lo prescrito en literal b) del Art. 133 de la Ley ibídem; Art. 48, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público, por todo lo expuesto la Junta Distrital de Resolución de Conflictos **RESUELVE:** *"PRIMERO.- No acoger en todas sus partes el informe del sumario administrativo en lo que tiene que ver con las conclusiones y recomendaciones presentado por la subcomisión investigadora, de conformidad con lo previsto en el Art. 150, numeral 1, del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. SEGUNDO.- Sancionar con la Destitución del cargo y del Magisterio Nacional al señor Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, profesor de la Escuela 'Guayas' de la comunidad La Cocha San Isidro, de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. TERCERO.- Notificar con la presente resolución a la señora responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 352 párrafo segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de*

*Acera*

**Educamos para tener Patria**



*Educación Intercultural, sanción que registra a partir del siguiente día de su notificación. Cúmplase y Notifíquese. CUARTO.- Notificar con la presente Resolución para su conocimiento y más fines legales a los señores: Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Pagadora de la Dirección Provincial de educación Hispana de Cotopaxi, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, y Jefe de la División de Supervisión de la Dirección Provincial de Educación”;*

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de conflictos de 12 de noviembre de 2012, luego de analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente y en virtud de lo señalado en el Art. 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia del Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, procedió a tramitar el Recurso de Reposición planteado por el Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, profesor de la Escuela ‘Guayas’ de la comunidad de la Cocha San Isidro, de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, de conformidad con lo que señala el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que en su numeral 1 establece: *“Los actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la Administración que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante los ministros de Estado o ante el máximo órgano de dicha administración”;* y que el Art. 341 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que las Resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos ponen fin a la vía administrativa, las cuales deben ser suscritas por el Director Distrital de la respectiva jurisdicción; por lo relatado la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por unanimidad resuelve: **“NEGAR el Recurso de Reposición por ser improcedente, presentado por el Lcdo. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, en su calidad de profesor-Director de la escuela ‘Guayas’ de la comunidad la Cocha San Isidro de la parroquia y cantón Sigchos”;**

**QUE** mediante escrito S/N, de 29 de noviembre de 2012, presentado ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Cotopaxi con sede en la ciudad de Latacunga, el Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 0185-UDAJ de 12 de diciembre de 2012, con número de trámite 32820, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 13 de diciembre de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 14 del mismo mes y año, la Dra. Gladys Vaca Rueda, Directora de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos; remite el expediente administrativo que



**Educamos para tener Patria**



contiene 72 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la señora Ministra de Educación;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; **2.-** A (fojas 11, 12 y 13) consta el Informe de Investigación suscrito por el MSc. Aurelio Corrales Heredia, Supervisor Provincial de Educación de Cotopaxi en el que indica que el señor profesor Fausto Rodrigo Martínez, no laboró los días lunes 4, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2012, y que dentro del dialogo que tuvo con el profesor Fausto Martínez Herrera, acepta en forma total su inasistencia de los días señalados anteriormente, aduciendo que tenía que concurrir a los seminarios de la iglesia para preparación del bautizo de su hijo sin presentar ninguna justificación; el día lunes 18 de junio de 2012, se realizó un seminario taller convocado por autoridades del Colegio Técnico Sigchos en la provincia de Cotopaxi, en el que el profesor Fausto Martínez aduce haber asistido, lo que no es verdad ya que a (foja 14) consta una copia de la asistencia que se registró a los participantes en ese día, el cual no consta su firma ni sus datos requeridos de su presencia a dicho taller; **3.-** Que a (fojas 43, 44 y 45) del expediente, consta el Acta de sesión realizada por los padres de familia de la Escuela "Guayas" en presencia de los Miembros de la Subcomisión Especial Investigadora, donde manifiestan: *"Que el profesor Fausto Martínez ha hecho lo que él quiere en la Escuela, no asiste a laborar con normalidad al plantel y que el profesor siempre se encuentra en estado etílico y que toma licor durante las horas laborables y fuera de ellas";* **4.-** En la intervención que realiza el Presidente de los Padres de Familia constante (a foja 44) indica: *"...que el aprendizaje de los niños es pésimo, que nunca toma exámenes, que los textos no están llenos, que los niños no saben leer ni escribir y que la inasistencia de los niños al plantel educativo se debe a que el profesor no entra a laborar el primer día de la semana y por eso los niños no tienen la seguridad de asistir o no al plantel durante los otros días, ya que para llegar a la escuela los niños tienen que caminar más de dos horas, por lo que los padres de familia no tienen la confianza de enviar a sus hijos al establecimiento educativo...";* **5.-** A (foja 71) consta el Acta de Compromiso realizada por parte del profesor Fausto Martínez y los Padres de Familia del plantel educativo, en donde el Lcdo. Fausto Martínez se compromete a trabajar desde las 8H00 hasta las 16H00 todas las semanas de lunes a viernes y a colaborar de la mejor manera con la comunidad y estudiantes en los mejores términos y sin amenazas; sin embargo dicha Acta no fue cumplida por el Lcdo.

*acta*

**Educamos para tener Patria**



Fausto Martínez, dando a entender la falta de predisposición para con sus estudiantes y padres de familia; 6.- Que del informe presentado por el Lcdo. Aurelio Oswaldo Corrales Heredia, Supervisor del plantel educativo, se comprueba que el señor Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, profesor de la Escuela "Guayas", no asistió a laborar en el plantel los días: lunes 4, viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2012; 7.- A (foja 61) del expediente consta el certificado médico expedido por "Medycin", convalidado a su vez por el Hospital Provincial del Instituto de Seguridad Social en Cotopaxi, de fecha 08 de junio de 2012, que en la parte pertinente certifica que el señor Fausto Martínez Herrera: "... fue atendido en esta casa de salud el día viernes 08 de junio del 2012..." y recomienda "reposo médico por diez días"; de lo que se desprende que el recurrente, tenía permiso médico para ausentarse desde el día viernes 08 de junio al lunes 18 de junio del 2012; 8.- Que es claro y evidente el abandono injustificado de sus labores de docente en el establecimiento educativo el día lunes 04 de junio de 2012; y los días viernes 8, lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y lunes 18 de junio de 2012, han sido debidamente justificados conforme al certificado médico que reposa en el expediente administrativo (foja 61); 9.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 10.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el Recurso de Apelación es procedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República y Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO.-**

**ADMITIR PARCIALMENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Lcdo. **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**, Profesor de la Escuela 'Guayas' de la comunidad de la Cocha San Isidro, de la parroquia y cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, propuesto en contra de la Resolución de la Junta Distrital de Conflictos S/N, de fecha 4 de octubre de 2012.



*Educamos para tener Patria*



**ARTÍCULO DOS.-**

**REFORMAR** el acto administrativo contenido en la Resolución de la Junta Distrital de Conflictos S/N, de fecha 4 de octubre de 2012, que impone la sanción de Destitución, por la de suspensión de 70 días sin derecho a remuneración al doctor **FAUSTO RODRIGO MARTÍNEZ HERRERA**.

**ARTÍCULO TRES.-**

**NOTIFICAR** del presente a los señores: Director Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Director Distrital de Educación de Cotopaxi, Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Cotopaxi, Prof. Fausto Rodrigo Martínez Herrera, Dr. Carlo Poveda Moreno - Casillero Judicial No. 280-P.J.L

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

17 ABR. 2013

17 ABR. 2013

  
Adelita Rodríguez Pesantes

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)**

**APROBADO POR:** Dr. Christian Escobar Ruiz  
**REVISADO POR:** Dr. Williams Cuesta Lucas  
**ELABORADO POR:** Cristina Valencia Araujo



